# RESOLUCIÓN DE SALA PLENA No. 50/2015

**VISTOS:** La solicitud de otorgación de credencia de Concejal Titular del Municipio de Entre Rios al Sr. Felix Rojas Diaz, y

**CONSIDERANDO**: Que Adjunta la hoja de ruta Nº 0795, se ha tomado conocimiento de la Nota de fecha 26 de enero de 2015, con la misma fecha de recepción suscrita por el Sr. Edward Cavero Vásquez, delegado Alterno de MAS-IPSP, mediante la cual solicita Credencial de Concejal Titular del Municipio de Entre Rios al Sr. Felix Rojas Diaz en remplazo de la Sra. Aurora Sánchez Sandoval; acompañando para tal fin copia original de la Resolución Municipal Nº 020/2015, de fecha 23 de enero de 2015, mediante la cual el Concejo Municipal de Entre Rios, acepta la renuncia presentada por Aurora Sánchez Sandoval, al cargo de concejal Titular.

Que, de modo similar cursa en archivos de Secretaría de Cámara del TED-C, nota de fecha 30 de enero de 2015 y Acta Nº 05/2015 de misma fecha mediante las cuales renuncia al cargo de Concejal Titular del Municipio de Entre Ríos presentada por la referida ciudadana Aurora Sánchez Sandoval.

**CONSIDERANDO:** Que, el artículo 26-I de la Constitución Política del Estado, señala que***: "Todas las ciudadanas y los ciudadanos tienen derecho a participar libremente en la formación, ejercicio y control del poder político, directamente o por medio de sus representantes, y de manera individual o colectiva. La participación será equitativa y en igualdad de condiciones entre hombres y mujeres"***.

Que, el artículo 194 de la Ley 026 del Régimen Electoral establece: ***"En caso, debidamente acreditado por las organizaciones políticas interesadas, de renuncia, inhabilitación, fallecimiento, impedimento permanente de autoridades legislativas nacionales, departamentales y municipales, el Tribunal Electoral competente habilitará al suplente correspondiente para asumir la titularidad. Esta regla también se aplicará para la sustitución de candidaturas uninominales."***

Que, el artículo 192 parágrafo IV, establece: ***"En caso de renuncia, inhabilitación o fallecimiento de Autoridades acreditadas, el Tribunal Supremo Electoral o los Tribunales Electorales Departamentales, entregaran credenciales a las autoridades sustitutas correspondientes."***

Que, la Ley Nº 482 de fecha 09 de enero de 2014, en su artículo 10 numeral I establece *"Toda renuncia de Alcaldesa o Alcalde, Concejala o Concejal, se formalizará mediante la presentación personal de una nota expresa de renuncia ante el Concejo Municipal y el Órgano Electoral. De no cumplirse ambos requisitos, no se reconocerá como válida la renuncia."*

Que, la Ley 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, en su art. 12 *(PÉRDIDA DE MANDATO). "La Alcaldesa o Alcalde, las Concejalas o Concejales, perderán su mandato por: b) Renuncia."*

**CONSIDERANDO:** Que, la Ley del Régimen Electoral Nº 026, en su artículo precitado señala que es el Tribunal Electoral la instancia competente para habilitar al Suplente correspondiente para asumir la titularidad en caso de un alejamiento definitivo de su Titular, como en el presente caso en virtud a un impedimento definitivo determinado mediante Resolución Municipal Nº 018; en consecuencia, en el marco de esa disposición legal citada supra, es el Tribunal Electoral Departamental, quien debe habilitar a los Concejales Suplentes para que asuman la titularidad en caso de **renuncia,** inhabilitación, fallecimiento, impedimento permanente del titular a solicitud debidamente acreditada por la organización política correspondiente, en la persona de su delegado acreditado, presupuestos legales que fueron cumplidos a cabalidad en la presente solicitud.

**POR TANTO:** La Sala Plena del Tribunal Electoral Departamental de Cochabamba, en virtud de las facultades conferidas por la Constitución Política del Estado, las Leyes y la Jurisdicción y Competencia que por ella ejerce:

**RESUELVE:**

**PRIMERO.** Habilitar como CONCEJAL TITULAR del Órgano Legislativo en el Gobierno Autónomo Municipal de Entre Rios, Provincia Carrasco, del Departamento de Cochabamba al Concejal Suplente Felix Rojas Diaz con C.I. Nº 3586215, por el resto del período

constitucional para el cual fue electa, al haberse cumplido para ese fin con los presupuestos legales exigidos en la Ley del Régimen Electoral Nº 026.

**SEGUNDO.** Autorizar la impresión de Credencial Titular para el Concejal habilitado en el punto precedente, previa verificación de sus datos individuales en su correspondiente carpeta personal archivada en Secretaría de Cámara.

**TERCERO.** Se encomienda el cumplimiento de la presente Resolución por Secretaría de Cámara del Tribunal Electoral Departamental de Cochabamba.

Es dada en la sala de reuniones del Tribunal Electoral Departamental de Cochabamba a los 09 días del mes de febrero de 2015.

**Regístrese, comuníquese y archívese.**

R.M.G. Consuelo Grigoriu Rocha
VICE-PRESIDENTA
TRIBUNAL ELECTORAL DPTAL. COCHABAMBA

Daniel Campos Escalante
VOCAL
TRIBUNAL ELECTORAL DEPTAL COCHABAMBA

Ramiro Edgin Borda Marin
VOCAL
TRIBUNAL ELECTORAL DPTAL COCHABAMBA

M. Betsabe Merma Mamani
Vocal
Tribunal Electoral Deptal. Cochabamba

Dr. Danny Roberto Knaudt Vilaseca
SECRETARIO DE CAMARA
Tribunal Electoral Deptal. Cochabamba